



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No.126
21 de Noviembre de 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES

El señor (a) **GLEDY MARCELA VARGAS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30327354, en su condición de inscrita en la Convocatoria 2012 – 038, cargo: profesional universitario, grado: 17, dependencia: PROCURADURIA REGIONAL RISARALDA, interpuso recurso de apelación contra la **Resolución 518 de 7 de noviembre de 2012**, en la cual no se admitió al concursante, a la convocatoria citada, por la causal de **EXPERIENCIA NO RELACIONADA O ESPECIFICA**.

CONSIDERANDOS

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240, numeral 8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos.

Analizada la apelación presentada por **GLEDY MARCELA VARGAS LÓPEZ** y estudiada la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el Decreto 262/2000, art. 202, pudiendo establecer que en efecto, **NO TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA O ESPECIFICA** para el cargo convocado.

Entre los requisitos exigidos en la convocatoria 035 se encontraba la acreditación de dos años de experiencia profesional o docente, esto es, haber demostrado el ejercicio de la profesión durante dos años en los términos a que alude el aparte del artículo sexto del Decreto Ley 263 de 2000.

Con respecto a la experiencia, la interesada allega certificación laboral como promotora comercial, asistente judicial y como informadora del banco Davivienda. No obstante lo anterior, la convocatoria exige que esa experiencia sea profesional o docente y la experiencia que acredita es de nivel técnico Según la Resolución 2-1892 de 17 de Agosto de 2007 y del nivel asistencial según el caso, por lo tanto, no se logra cumplir con los requisitos de experiencia mínima que se exige en la convocatoria



Por lo expuesto, la Comisión de Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 518 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación por la cual se mantiene la decisión de **NO ADMITIR** a **GLEDY MARCELA VARGAS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.30327354.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

MARTHA INÉS VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

MPC